

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-2485-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2020

Asunto: Inmueble con predio N°121661, parroquia Pintag

Doctor

Joaquin Francisco Moscoso Novillo

Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En su Despacho

En atención al oficio INPC-INPC-2020-0873-O, de fecha 29 de julio de 2020, mediante el cual el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), pone en conocimiento de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV), que ha llevado a cabo la valoración patrimonial del inmueble con predio N°121661, ubicado en la parroquia Pintag conforme a lo solicitado por esta Secretaría con oficio STHV-DMGT-2019-1100-O. Al respecto informo y solicito lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Una vez revisado el informe de regulación metropolitana (IRM), el inmueble con predio N°121661 con clave catastral 24226-02-011, ubicado en el sector S. Juan D la Tola, parroquia Pintag, es de propiedad de GALLARDO VACA VILMA MARINA.
2. El predio N°121661, se encuentra dentro de la delimitación de área histórica de la parroquia Pintag, de acuerdo con el mapa N°38 anexo al Código Municipal Ordenanza Metropolitana N°001.
3. Mediante GADDMQ-IMP-2019-3053-O de fecha 13 de noviembre de 2019, el Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), remite a la STHV, el informe técnico referente a la valoración del inmueble con predio N°121661, por petición expresa de la propietaria del mismo, requerimiento que fue ingresado al IMP, mediante oficio GADDMQ-IMP-DAF-USA-2019-2399-E. Adjunto al oficio GADDMQ-IMP-2019-3053-O, el IMP remitió a esta Secretaría el baremo, resultado de la inspección y análisis del inmueble.
4. Con oficio GADDMQ-IMP-2019-3117-O de fecha 25 de noviembre de 2019, el IMP, remite a la STHV, un alcance al oficio GADDMQ-IMP-2019-3053-O, indicando que debido a que en el sistema SIPCE, en los campos relacionados con “Valoración del inmueble: Baremo”, se encuentran deshabilitadas varias combinaciones, no se ha podido marcar la opción adecuada para el inmueble con predio N°121661, en referencia a la tipología del mismo, correspondiéndole CIT+UN (Conserva Identificación Tipológica + Nuevo Uso).
5. Mediante oficio STHV-DMGT-2019-1100-O, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió al Instituto Nacional de

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-2485-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2020

Patrimonio Cultural (INPC), el informe técnico N°DIP-2019/75 elaborado por el IMP, en el cual se determina que el inmueble con predio N°121661 ha sido catalogado como “sin protección” y se solicita al INPC proceder de acuerdo a sus competencias.

6. Con fecha 21 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, emite la Resolución transitoria de protección No. 053-DE-INPC-2020, dentro de la cual consta el inmueble con predio N°121661, habiéndolo identificado como una edificación construida antes de 1940.
7. Adjunto al oficio INPC-INPC-2020-0873-O, de fecha 29 de julio de 2020, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), remite a esta Secretaría el Memorando INPC-DCTCSBP-2020-0196-M de fecha 28 de febrero de 2020, el cual corresponde a la valoración del inmueble con predio N°121661, determinando que “...*este inmueble tiene un puntaje de 15 sin valoración patrimonial, por tanto sin Grado de Protección*”.

Por lo anotado, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, reitera la solicitud de, disponer a quien corresponda, retirar de la Resolución No. 053-DE-INPC-2020, el inmueble con predio N°121661, de acuerdo a sus competencias, por cuanto el criterio técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, coincide con el de las instancias municipales competentes, en cuanto a la valoración del inmueble y por lo tanto a su catalogación “Sin valor patrimonial”.

Cabe indicar que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, llevará a cabo los procesos administrativos pertinentes, para la actualización de la información referente al predio N°121661 y a su única condición, de predio ubicado dentro del área histórica de la parroquia Pintag, de acuerdo con el mapa N°38 anexo al Código Municipal Ordenanza Metropolitana N°001, pero con un inmueble sin protección patrimonial y por tanto sin ficha de inventario.

Atentamente,

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL